

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

VISTOS: los presentes autos "**MOVIMIENTOS SAO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. **SA-00100-C-0000**, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, en fecha 17/12/2019 compareció la sociedad **MOVIMIENTOS SAO S.R.L.**, por intermedio de apoderados y solicitó la apertura del concurso preventivo habiendo acreditados los recaudos pertinentes, por lo que se decretó en los términos de la resolución interlocutoria dictada el día 15/07/2020.-

2.- Que, con fecha 21/02/2022 se dictó la resolución prevista por el art. 36 de la LCQ.-

3.- Que, con fecha 03/07/2023, se homologó el acuerdo preventivo presentado y se regularon los honorarios de los profesionales intervenientes en autos.-

4.- Que, en fecha 01/10/2025, la concursada solicitó la declaración de finalización del presente concurso, en los términos del art. 59 LCQ. En consecuencia, atento las constancias de autos y toda vez que se encuentra cumplido el acuerdo antes aludido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la LCQ corresponde declarar finalizado el presente concurso preventivo.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Declarar finalizado el concurso preventivo de la sociedad **MOVIMIENTOS SAO S.R.L.** CUIT 30-70886930-5, con domicilio legal y social en Sarmiento 43 de esta localidad, con los efectos del art. 59 y sgtes. de la LCQ.-

II.- Ordenar se haga conocer el presente mediante la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial, en la pagina web del poder judicial y en el diario "Río Negro".-

III.- Dar por concluída la actuación de la Sra. Síndico.-

IV.- Firme que se encuentre la presente, procédase al levantamiento de la totalidad de las interdicciones decretadas en autos, a cuyo fin librense los oficios del caso.-

V.- Ordenar la anotación de la presente resolución en el Registro de Juicios Universales a cuyo fin deberá oficiarse por Secretaría al Superior Tribunal de Justicia.-

VI.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por sistema PUMA.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

